

do el numero de los Lugares Inmunes: de suerte
que muchos deos segun la antigua disciplina
devian de gozar, los delinquentes de Dha In-
munidad, los declaro Excluidos de ella y a otros
los poverbo el Refugio y asilo Sagrado en todos
los Casos que prescriben los Sagrados Canones
segun y en la forma que se halla prevenido
por las Constituciones, y Bulas Apostolicas
las que de su Santidad en su fuerza y vi-
gor, y tenueva dandola por Insertas en su
Breve, Como Contra el referido Edicto; Y
asimismo desde el dia de su publicacion en
adelante se habra de guardar, y observar
unicamente la Inmunidad Ecclesiastica de
aquella Tolera, o Tolera que fueren señaladas,
y ninguna otra, o lugar Sagrado S.^o, o Re-
ligioso se debera tener por Inmune aunque
por uso o Conuumbre lo haia sido antes y en
adelante deviera serlo en su Inteligencia
Contra el Dho Edicto aberse señalado en los
Pueblos villas y Lugares de este nuestro Obispa

